



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 081 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE**

Lima, 08 JUL. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 760-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 002-2020-CS SIE 002-2020-02 del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-MINAGRI-AGRORURAL-1 y el Informe Legal N° 098-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Informe N° 002-2020-CS SIE 002-2020-02 el Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-MINAGRI-AGRORURAL-1, correspondiente a la "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA EL PERSONAL DE CAMPAÑA DE RECOLECCION DE GUANO DE LAS ISLAS Y PERSONAL TRIPULANTE DE LAS EMBARCACIONES MARITIMAS DE LA ENTIDAD"; informa que el valor estimado del **ITEM 01** asciende a la suma de S/.339,935.30 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco con 30/100 Soles) y que el postor que obtuvo el primer lugar presentó como oferta económica el monto ascendente a S/.349,407.80 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Siete con 80/100 Soles); existiendo una diferencia entre el valor estimado y la oferta económica de S/. 9,472.50 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 50/100 Soles);

Que, a efectos de poder otorgar la Buena Pro en dicho procedimiento de selección se necesita que existan los fondos presupuestales suficientes y la autorización del Titular de la Entidad de acuerdo con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.”;

Que, resulta necesario analizar los hechos suscitados en el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-MINAGRI-AGRORURAL-1;

Que, como se ha expuesto en el segundo considerando de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-MINAGRI-AGRORURAL-1 el valor estimado del **ITEM 01** asciende a la suma de S/.339,935.30 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco con 30/100 Soles); y, la oferta económica del postor que podría ser susceptible de otorgamiento de Buena Pro en el mismo asciende a S/.349,407.80 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Siete con 80/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 002-2020-CS SIE 002-2020, el Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-MINAGRI-AGRORURAL-1 señala que existen los fondos presupuestales suficientes; y, ello se puede apreciar de la Previsión Presupuestal N° 04-2020 ampliada por el monto de S/. 9,472.50 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 50/100 Soles adosado al Memorando N° 811-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP, otorgado para el procedimiento de selección materia de análisis, respecto del **ITEM 01**;

Que, al existir los fondos presupuestales suficientes, el Comité de Selección del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-MINAGRI-AGRORURAL-1, respecto del **ITEM 01**, podría considerar válida la oferta económica correspondiente, por lo tanto habría que analizar si resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con dicho procedimiento de selección en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, de acuerdo al Reporte del SEACE, la fecha para el otorgamiento de la Buena Pro consignada es el día 03 de julio de 2020, siendo la fecha de vencimiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el día **09 de julio de 2020**, es decir nos encontramos dentro del plazo establecido en la norma precitada;

Que, cabe señalar que a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-AGRORURAL-DE no se ha delegado funciones para que el/la Director(a) de la Oficina de Administración pueda autorizar las propuestas económicas que superen el valor estimado, por lo cual el Titular de la Entidad es el competente para emitir dicho acto resolutivo;



Que, de acuerdo al Informe Legal N° 098-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, concluye que resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con el procedimiento de selección antes mencionado, respecto del **ITEM 01**; en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Oficina de Administración, así como de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al Comité de Selección continúe con el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-MINAGRI-AGRORURAL-1 en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, respecto del **ITEM 01**; ello de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para que este comunique al Comité de Selección la continuación del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-MINAGRI-AGRORURAL-1, respecto del **ITEM 01**; en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro conforme a lo señalado en el Artículo 1.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Mg. José Angello Tangherlini Casal
Director Ejecutivo

